

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de Julio de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, solicitando el apoderado de la parte actora se decrete medida cautelar. Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL SEDE
DESCONCENTRADA SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1525
RADICACION: 2021-00547**

Santiago de Cali, veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte actora se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-799814 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de los demandados FLORENCIA ARCE y ORLANDO CONTRERAS CORTES, aportando el respectivo certificado.

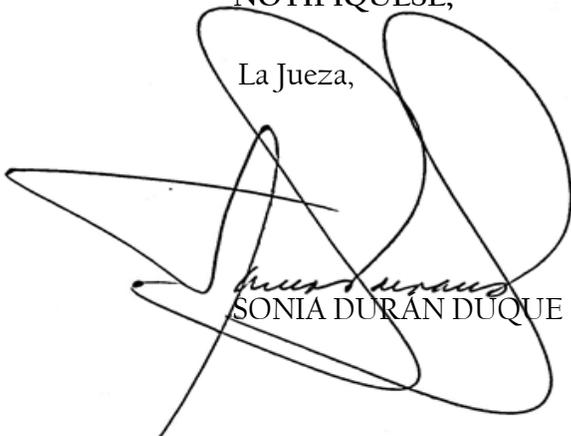
DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO de los derechos que los demandados FLORENCIA ARCE y ORLANDO CONTRERAS CORTES, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 31.940.723 y 16.638.060 poseen sobre el bien inmueble de identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-799814 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se registre la medida de ser procedente.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE